

RESOLUCION N° **3104**

JOSE C. PAZ, **12 MAR 2021**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nros. 24 del 07 de enero de 2020 y 122 del 15 de mayo de 2020; el Expediente N° 62/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 24/2020 se aprobó el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional 01/2019, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, cuyo objeto es la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

UNPAZ


Que, mediante la Resolución N° 122/2020, se adjudicó la contratación a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 4.128.000,00).

Que, el día 18 de mayo de 2020, se notificó a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, la Orden de Compra N° 21/2020, quedando, de esta manera, perfeccionado el contrato cuyo comienzo fue el 1° de junio de 2020.

Que, entre otras facultades, el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001, establece que la autoridad administrativa tendrá la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

Que, por otro lado y en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer, además, la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

UNPAZ


Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución (...)"

Que el artículo 3° del Anexo G -Pliego de Especificaciones Técnicas- del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 24/2020, establece que la prestación del servicio integral de seguridad y vigilancia deberá efectuarse en los domicilios Leandro N. Alem N° 4560 y Leandro N. Alem N° 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

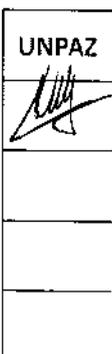
Que, el día 10 de febrero de 2021, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN comunicó la necesidad ampliar la cobertura de dicho servicio a los edificios donde la

UNPAZ


UNIVERSIDAD realiza sus actividades ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem 4931, Leandro N. Alem 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en virtud del próximo comienzo de las actividades de carácter semipresencial de la UNIVERSIDAD.

Que la incorporación de los nuevos domicilios tiene como finalidad garantizar la satisfacción del interés general que tiene a su cargo la UNIVERSIDAD, de acuerdo a la prerrogativa establecida en el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, sumado a ello, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que, en función de la emergencia sanitaria COVID-19, se ha tenido que incrementar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia prestado por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8 y que, además, se deberá contar con un número adicional de personal destinado a ese servicio para controlar los ingresos y egresos a los establecimientos mencionados en los considerando anteriores para el dictado de las prácticas de manera presencial de las carreras del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, en un todo de acuerdo con el Procedimiento General de Bioseguridad para el Retorno a Actividades en el Marco de la Pandemia COVID-19 de esta UNIVERSIDAD. Por ello, manifestó que resulta necesario ampliar la contratación en un VEINTE POR CIENTO (20%), lo que equivale a una cantidad de MIL SETENTA Y SEIS (1.076) horas mínimas y DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) horas máximas.



Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde ampliar la cobertura del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 21/2020 a los edificios ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem 4931, Leandro N. Alem 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y autorizar el aumento del servicio en un VEINTE POR CIENTO (20%), lo que implica un incremento de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 825.600,00), a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la cobertura del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 21/2020, emitida a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, a los edificios ubicados en Leandro N. Alem N° 4593, Leandro N. Alem 4931, Leandro N. Alem 5015 y Av. Héctor Arregui N° 501, todos ellos de la Localidad y Partido de José C. Paz, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 21/2020, emitida a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la contratación, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 825.600,00), lo que implica MIL SETENTA Y SEIS (1.076) horas mínimas y DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) horas máximas adicionales, de conformidad con lo

UNPAZ


dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a Fuente de Financiamiento 16 – Partida: R.0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y notificar a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

104

RESOLUCION N°.....



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ